

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO GENERAL
DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017
18:00 HORAS**

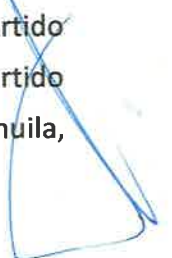
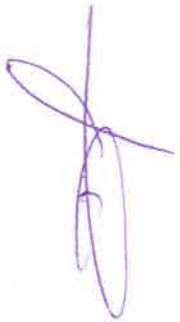
En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las (18:00) dieciocho horas del día de hoy, lunes (10) diez de abril del (2017) dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes del Consejo General en el recinto del Instituto Electoral de Coahuila, ubicado en la carretera Saltillo-Monterrey km. 5 No. 8475, Colonia Jardines del Campestre, para celebrar Sesión Extraordinaria, a la cual fueron convocados para el día antes señalado, mediante correo electrónico, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, con las atribuciones que le confiere el artículo 367, numeral 1, incisos b) y f), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

PRIMERO. -LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En uso de la voz el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, procedió a verificar la asistencia de los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, manifestando que al inicio de la sesión, se encontraban presentes:

Presidenta del Consejo General, Lic. Gabriela María De León Farías; Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Gustavo Alberto Espinoza Padrón, Lic. Alejandro González Estrada, Lic. Karla Verónica Félix Neira, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, Lic. René De la Garza Giacomán y Lic. Larissa Ruth Pineda Díaz.

Representantes de los Partidos Políticos, por el Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Juan Antonio Solís Guel; la representante del Partido del Trabajo, Lic. Nora Leticia Ramírez Robles; la representante del Partido Unidad Democrática de Coahuila, Lic. Ada Miriam Aguilera Mercado; por el Partido Movimiento Ciudadano, C. Alfredo Flores Dávila; por el Partido Nueva Alianza, Lic. Enrique Garza Aburto; por Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola; por el Partido Primero Coahuila,



C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez; por el Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada; por el Partido de la Revolución Coahuilense, C. Francisco Botello Medellín; por el Partido Morena, C. Félix Roel Herrera Antonio; por el Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha; por el candidato independiente Javier Guerrero García, C. Mauricio Díaz García; y por el candidato independiente Luis Horacio Salinas Valdez, C. Daniel Héctor Saldívar Olvera.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías Gracias, le solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dar lectura al orden del día.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, dio lectura al orden del día.

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia SM-JDC-40/2017 de la Sala Regional Monterrey de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se declara improcedente la solicitud del ciudadano Carlos Alejandro Espinoza Domínguez, para participar como Candidato Independiente al cargo de Diputado Local por el Distrito Uninominal 15 del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.
3. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia SM-JDC-39/2017 de la Sala Regional Monterrey de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se declara improcedente la solicitud del ciudadano Federico González Garza, para participar como Candidato Independiente al cargo de Diputado Local por el Distrito Uninominal 14 del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.
4. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por el que se determina el número de boletas para la elección de la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, que serán impresas para el voto de las y los Coahuilenses residentes en el extranjero dentro del Proceso Electoral Local 2016-2017.
5. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se declaran procedentes diversas solicitudes de inclusión de sobrenombres en las boletas electorales, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017.
6. Clausura.

A continuación, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó a los presentes si tenían algún comentario al respecto. En seguida, cedió el uso de la voz al C. Félix Roel Herrera Antonio, Representante del Partido Morena.

El Representante del Partido Morena, C. Félix Roel Herrera Antonio, preguntó si al circular por correo el orden del día, de igual manera les tenían que circular los Proyectos de Acuerdo, lo anterior, porque en el caso particular de Morena, solamente recibieron el orden del día, ya que en los Proyectos de Acuerdo marcados con los números (2) dos y (3) tres no tenían tanta relevancia, pero en el (4) cuatro y (5) sí, sin embargo, ninguno les fue circularizado al correo electrónico, sino posteriormente, ya que lo recibió a las (10) diez de la mañana y si era que habían circularizado los proyectos, debió haber sido en un horario tarde, cuestión que no les permitía analizarlo y revisarlo para poder plantear en la mesa que les afectaba y que no; entonces pedía que se tuviera más cuidado en lo que circulaban por correo electrónico.

En uso de la voz, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, le recordaba al representante del Partido Morena que el reglamento de sesiones preveía la posibilidad de que mediante correo electrónico se hicieran llegar tanto la convocatoria, así como los documentos que eran anexos, lo cual hicieron en esa ocasión, a excepción del documento que tenía que ver con los sobrenombres, escrito que les hicieron llegar en la reunión previa de trabajo, entonces eran las dos posibilidades, anexarlo de manera electrónica, y si no se hacía así antes del inicio de la sesión, o cuando ya se estuviera tratando el punto, entregarlo de manera impresa.

El Representante del Partido Morena, C. Félix Roel Herrera Antonio, manifestó que era bueno que se aludiera el reglamento, pero no se decía qué artículo del reglamento, ya que había que ser más precisos en ese sentido, sin embargo, insistía en que, con independencia de que se circulara por correo, únicamente tenían el orden del día en el correo electrónico, no así los proyectos de acuerdo (1) uno y (2) dos, por ello lo ponían sobre la mesa para su discusión, ya que no podía asistir a una reunión de trabajo a debatir sin ningún sustento, por lo cual solicitaba, a efecto de que no volvieran a caer en la misma situación, que cuando se les circulara el orden del día, se hiciera junto con los anexos y en caso de que no se pudieran circular por observaciones o por lo que tuviera que suceder en ese inter, también en el correo electrónico se les hiciera saber.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, señaló que intervenía para decir solamente que, en efecto en el Reglamento podía establecerse la legalidad de lo que se estaba haciendo, pero exhortada para que se pudiera circular, en la medida de lo posible, todo de manera única, para evitar ese tipo de inconvenientes y para que todos llegaran a las Sesiones en los términos planteados por el Representante de Morena, lo cual, además, le parecía adecuado.

No habiendo más comentarios al respecto, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente para la aprobación del orden del día. Quedando aprobado por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, y procedió a su desahogo en el orden indicado anteriormente.

En seguida la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. - PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SM-JDC-40/2017 DE LA SALA REGIONAL MONTERREY DE TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO CARLOS ALEJANDRO ESPINOZA DOMÍNGUEZ, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO UNINOMINAL 15 DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, dado que era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, le solicitaba al Secretario Ejecutivo dar una explicación del acuerdo que se proponía.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, indicó que, tal y como lo comentó en la reunión previa de trabajo a la Sesión, derivado de la resolución tomada por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

donde se ordenó que se hiciera entrega del archivo completo al aspirante Carlos Alejandro Espinoza Domínguez, lo cual fue realizado, posteriormente se le dieron (48) cuarenta y ocho horas, para que manifestara lo que a su derecho conviniera y una vez concluido el plazo de (48) cuarenta y ocho horas el ciudadano Carlos Alejandro Espinoza Domínguez, no realizó ninguna manifestación al respecto, por lo tanto, se estaba proponiendo declarar improcedente dicha solicitud.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había alguna otra consideración al respecto, acto seguido cedió el uso de la voz al Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, realizó una acotación al Reglamento y una moción de orden, ya que se trataba de un Sesión Extraordinaria, por lo tanto no tenían derecho a un asunto general y el solicitar que se le entregara de manera oportuna al Representante de Morena, tendría que ser un asunto general y no podía debatir en un punto de acuerdo como ese, que realizara su petición por escrito o como un asunto general en una Sesión Ordinaria, por ello, pedía como una moción de orden, que así como lo vieron en el Reglamento, se sujetaran a él.

En uso de la voz la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó que se atuvieran al tema que se estaba debatiendo, enseguida preguntó si había alguna intervención, al no haberla, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad. Por lo que, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/143/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SM-JDC-40/2017 DE LA SALA REGIONAL MONTERREY DE TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO CARLOS ALEJANDRO ESPINOZA DOMÍNGUEZ, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO UNINOMINAL 15 DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diez (10) de abril del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia SM-JDC-40/2017 de la Sala Regional Monterrey de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se declara improcedente la solicitud del ciudadano Carlos Alejandro Espinoza Domínguez, para participar como candidato independiente al cargo de Diputado local por el distrito uninominal 15 del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud del ciudadano Carlos Alejandro Espinoza Domínguez, para participar como candidato independiente al cargo de Diputado en el Distrito Uninominal 15 del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del proceso electoral ordinario 2016-2017.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila que, dentro del término de 24 horas contadas a partir de la aprobación del presente, remita copia certificada de este acuerdo a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para efectos de notificar el cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha siete (07) de dos mil diecisiete (2017), pronunciada dentro de los autos del expediente SM-JDC-040/2017.

TERCERO. Notifíquese como corresponda al interesado y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

TERCERO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SM-JDC-39/2017 DE LA SALA REGIONAL MONTERREY DE TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO FEDERICO GONZÁLEZ GARZA, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO UNINOMINAL 14 DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, dado que era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, le solicitaba al Secretario Ejecutivo dar una explicación del acuerdo que se proponía.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, manifestó que, en los mismos términos a los que se refirió en el anterior punto de acuerdo, de manera similar la Sala Regional Monterrey, ordenó que de nueva cuenta se hiciera entrega de los archivos correspondientes de la verificación de las cédulas de apoyo al ciudadano Federico González Garza, mismo que se llevó a cabo y posteriormente, la propia Sala Regional, estableció un plazo de (48) cuarenta y ocho horas a partir de la notificación, para que el ciudadano manifestara lo que a su derecho conviniera, una vez que vencido el plazo, dicho ciudadano no realizó ninguna manifestación al respecto, por ello se estaba proponiendo que se declarara improcedente dicha solicitud.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, puntualizó respecto al tema, que a los candidatos que se les estaba dando esa última resolución, dejaba claro en la mesa que era su tercera oportunidad para que alegaran lo que a su derecho correspondiera, ya que primero se les dio el aviso de que no se había cumplido, luego hubo una segunda resolución y en ese momento se encontraban ante una tercera resolución, en la que se les

dio un plazo de (48) cuarenta y ocho horas para que se inconformaran, por lo cual dejaba la constancia de que en (3) tres ocasiones se les brindó la oportunidad de hacer sus observaciones.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había alguna otra consideración al respecto. No habiéndola, le solicito al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad. Por lo que, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/144/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SM-JDC-39/2017 DE LA SALA REGIONAL MONTERREY DE TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL CIUDADANO FEDERICO GONZÁLEZ GARZA, PARA PARTICIPAR COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO UNINOMINAL 14 DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diez (10) de abril del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia SM-JDC-39/2017 de la Sala Regional Monterrey de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se declara improcedente la solicitud del ciudadano Federico González Garza, para participar como candidato independiente al cargo de Diputado local por el distrito uninominal 14 del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud del ciudadano Federico González Garza, para participar como candidato independiente al cargo de Diputado en el Distrito Uninominal 14 del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del proceso electoral ordinario 2016-2017.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila que, dentro del término de 24 horas contadas a partir de la aprobación del presente, remita copia certificada de este acuerdo a la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del

Poder Judicial de la Federación, para efectos de notificar el cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha siete (07) de dos mil diecisiete (2017), pronunciada dentro de los autos del expediente SM-JDC-039/2017.

TERCERO. Notifíquese como corresponda al interesado y publíquese en la página de internet de este Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -

GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -

FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

CUARTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE SERÁN IMPRESAS PARA EL VOTO DE LAS Y LOS COAHUILENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DEL VOTO DE LOS COAHUILENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, dado que era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Comisión Temporal de Seguimiento del Voto de los Coahuilenses en el Extranjero, le solicitaba a su Presidente el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, dar una breve explicación del acuerdo que se proponía.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, comentó que, en reuniones de trabajo que habían tenido en la Comisión, se estableció que los números finales que arrojó la participación de los ciudadanos residentes en el extranjero que decidieron participar en el Proceso Electoral votando en la elección de Gobernador, fue un total de (154) ciento cincuenta y cuatro ciudadanos que cumplieron en tiempo y forma con sus trámites; que se tenía en proceso de revisión (61) sesenta y un solicitudes más, el cual terminaría muy probablemente hasta casi el día de la jornada, porque habría quien pudiera inconformarse unos días antes, lo que daba un total de (215) doscientas quince personas inscritas en la Lista Nominal para votar desde el extranjero, y el número que determinó la Comisión, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional Electoral y las reglas establecidas para la votación de ciudadanos en el extranjero, estimaban que era un total de (10) diez boletas como exceso, lo que daba un total de (225) doscientas veinticinco boletas, mismas que serían entregadas al Instituto a mediados del mes de abril, entre el (19) diecinueve y (20) veinte de abril; invitó a los representantes de los partidos políticos para que los acompañaran al proceso de armado de paquetes o sobre paquetes que sería enviado a diferentes partes del mundo a partir del (20) veinte de abril.

El Representante del Partido Morena, C. Félix Roel Herrera Antonio, comentó a efecto de que le aclarara el Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, si en total serían (225) doscientas veinticinco boletas aprobadas, contemplando impugnaciones y JDC'S para participar, porque podían ser varias impugnaciones y que harían en dado caso si se rebasaba esa cantidad total de (225) doscientas veinticinco.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, indicó que, sin ningún tipo de observación tenían (154) ciento cincuenta y cuatro ciudadanos y ciudadanas inscritos, de ahí, había (61) sesenta y uno que eran los únicos que estaban en el supuesto legal de alcanzar a participar a través de un mecanismo de observación que se estaba haciendo al interior de la Dirección del Registro Federal de Electores, es decir, el universo total de posibles impugnaciones se reducía a esos (61) sesenta y uno que sumados a los (154) ciento cincuenta y cuatro, daba el total de (215) doscientas quince y las (10) diez extras eran para el efecto que durante el embalaje pudiera dañarse alguna, mismas que estarían a disposición de los partidos en todo el proceso de embalaje, para supervisar que cada una de ellas, en caso de haber un excedente, se resguardara, como sucedía con el resto del material.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, preguntó cuál era el lugar más recóndito al que se enviarían los paquetes.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, le respondió que una vez que se tuviera el operativo, se haría un mapa, pero que hasta ese momento el lugar que tenían registrado más lejos, lo era hasta Tokio, Japón.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó si había alguna otra consideración al respecto. No habiéndola, le solicito al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad. Por lo que, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/145/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE DETERMINA EL NÚMERO DE BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE SERÁN IMPRESAS PARA EL VOTO DE LAS Y LOS COAHUILENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2016-2017.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el que se determina el número de boletas para la elección de la gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, que serán impresas para el voto de las y los coahuilenses residentes en el extranjero dentro del proceso electoral local 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba, en términos de lo expuesto en los Considerandos Décimo Sexto, Décimo Octavo y Décimo Noveno, el número de boletas para la elección de la gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, que serán impresas para el voto de las y los coahuilenses residentes en el extranjero dentro del proceso electoral local 2016-2017.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

- RUBRICA -
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

QUINTO. – PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN PROCEDENTES DIVERSAS SOLICITUDES DE INCLUSIÓN DE SOBRENOMBRES EN LAS BOLETAS ELECTORALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017. (PROYECTO DE ACUERDO PROPUESTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA).

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, dado que era un Proyecto de Acuerdo propuesto por la Secretaría Ejecutiva, le solicitaba al Secretario Ejecutivo dar una explicación del acuerdo que se proponía.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, manifestó que, como era sabido, se preveía la posibilidad de que el sobrenombre fuera incluido en la boleta electoral, adicionado al nombre completo del candidato, aunque ya había mencionado en la reunión previa de trabajo, que de acuerdo al criterio que se incluía ahí, existía la posibilidad de que fuera un solo nombre el que se incluyera, siempre y cuando fuera acompañado de los dos apellidos; indicó que también se mencionó en la reunión previa de trabajo a diversas preguntas que se hicieron, que la tipografía que incluiría el sobrenombre sería similar a la tipografía del nombre del candidato o de la candidata, y también aclaraba que el tipo de letra que se incluía en las boletas electorales eran mayúsculas acentuadas,

de acuerdo a como aparecían en el acta de nacimiento que se tenía en los expedientes que respaldaban las diversas candidaturas; finalmente, comentó que no era posible poner de manera intermedia el sobrenombre, sino, que tiene que ir adicionado al nombre, en la parte de abajo posterior a donde apareciera inscrito el nombre.

El Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, señaló respecto a la solicitud presentada por el Partido Joven, el cual formaba parte de una coalición llamada “Por un Coahuila Seguro”, en el cuadro que les presentaba en el Proyecto de acuerdo, la mayor parte de las personas que se postulaban por el Partido Joven, llevaban el sobrenombre de el “Profe” o la “maestra”, y que si bien era del conocimiento público que el único que tenía el sobrenombre de el “Profe” era el señor Humberto Moreira Valdés y que, si bien era un derecho que se pusiera el sobrenombre de las personas en la boleta electoral, ningún derecho tenían de poner un tipo de marca, que sería “El profe” en las boletas electorales, con el fin de que las personas postuladas como diputados bajo el principio de mayoría relativa y que no alcanzaran a ser conocidos por la población, los votos no serían en favor del candidato, si no en favor de la marca de “El profe”, entonces se estaría haciendo campaña fuera de su propio distrito, haciendo campaña en (43) cuarenta y tres distritos, siendo subliminal el mensaje, engañando a la democracia, toda vez que las personas que marcaran la boleta, estarían marcándolas en favor de Hervey Faz Ríos, Javier Perales Martínez, Cinthya Verónica Diego Talamantes, Blanca Azucena González Guajardo, Evelyn Rodríguez Cruz, María Guadalupe Méndez Yáñez, José Francisco Rodríguez Herrera, Álvaro Herrera Yáñez, Dolores Alicia Maldonado Lesa, Margarita Bustos Mata, Fernández Enríquez Martínez de la Fuente, Ramiro Castillo Ramírez, Judith Crispín Rivera, Liliana Reyes Reyes, Silva Reyes Flores, Susana Margarita Ontiveros, José Luis Oyerzabal Garza, Dalio Vega Abrego, Héctor Emanuel Arena Estrada, Lic. González Coronado, Alejandra Noemí Aguirre Serna, María Concepción Ortiz Obregón, Ana María Rodarte Carillo, Silvia Espinosa Aguilar, Humberto Moreira Valdés, Edgar Puente Sánchez, Ana María Rodarte Carrillo, Claudia Karina Leos Rodríguez, Hervey Fast Ríos, Rodolfo Valdés Franco, Lura Silva Hoyos Debley, Reina Mota Aguirre, Fernando Soto Rodríguez, Francisco Javier López Rodríguez, Adriana Yaneth Banda Álvarez, Dolores Alicia Maldonado Lesa, Rene Francisco Espinoza Martínez, Francisco Javier Aguirre Treviño, Fátima Ibarra Vázquez, Juana Aracely Poceros Mendoza, Julio Cesar Aldape Moncada, Reymundo Basaldúa Medellín, Juan Antonio Marrufo Martínez y otros que postulaba un diverso partido llamado Nueva Alianza, que igual incluía dentro de los sobrenombres “Profe Cadena”, “Profe Carreón”, “Profe Cuquis Ortegón”, con lo cual sumaban casi (40) cuarenta personas personas bajo el nombre de “El profe”, siendo también postulado por Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, “Profa

Yesi”, de tal forma que todos esos “profe” serían una marca conocida y entonces el señor Humberto Moreira Valdés, estaría haciendo campaña en favor de todos estos.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, señaló que hacía una corrección en la lista, ya que su candidato a diputado por el primer Distrito, el Doctor Hervey Faz Ríos, en el sobrenombre decía “El profe”, en principio y en la lista plurinominal iba como “el doctor”, entonces solicitaba que se dejara “El doctor”, porque era médico.

El Representante del partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero, afirmó que no tenía ningún inconveniente en que el Representante de Morena solicitara en la mesa que en la boleta de Gobernador se pusiera simplemente “*Guadiana*”, es decir, el primer apellido de su candidato, y se omitieran el resto de los nombres con los que fueron registrados, ya que ciertamente el nombre era lo que le daba viabilidad al registro, pero finalmente había que recordar que la boleta era la que llevaba al ciudadano que estaba siendo postulado, al ánimo del electorado, y que también, como estrategia de campaña, cada uno de los candidatos asumía o utilizaba ante la propia campaña un nombre específico, e inclusive un sobrenombre; de igual modo señalaba que no tenía ningún inconveniente en si el Representante del Partido Revolucionario Institucional pedía que en la boleta se incluyera solamente el nombre de “*Miguel Riquelme*”, sin el Ángel y sin el Solís, porque en congruencia, no podría exigir algo distinto a lo que estaba solicitando, no sólo para su candidato a Gobernador, sino para distintos candidatos a diputados y alcaldes o alcaldesas, fundando lo solicitado, de la interpretación sistemática y funcional de la resolución citada en el cuerpo del propio acuerdo, que además contenía dentro de la misma, el supuesto de jurisprudencia en el que se hablaba de los sobrenombres, se hiciera una combinación de ambos supuestos en el momento en que fueran impresas, pues consideraba que era un tema que seguramente terminaría en tribunales de no ser atendido por el Pleno, y que a final de cuentas lo que verdaderamente importaba, era el hecho de que el Instituto fuera con un grupo de representantes a ver el arranque de la impresión de las boletas electorales, no le gustaría, como sucedió en Tamaulipas, a la vuelta de (2) dos, (3) tres o (4) cuatro semanas se ordenara por parte de un Tribunal que se atendiera la petición hecha por distintos partidos, en el tenor de lo manifestado y que de algún modo estuviera reflejado en el cuerpo del acuerdo; solicitó que se respetara la petición que se hacía en las columnas de la tabla de Excel que les estaban presentando, por lo que hacía a Acción Nacional y se contemplara en la boleta de Gobernador, en vez de José Guillermo Anaya Llamas, “*Memo Anaya*”; en vez de Esther Quintana Salinas, “*Esther Quintana*”; y que del supuesto de

Frontera en el caso del Presidenta Municipal de José Armando Pruneda Valdez, la combinación de ambos supuestos, "Armando "El güero" Pruneda", que era como resultaba conocido entre la población, por ello no tenía inconveniente que sucediera lo mismo con el Partido Revolucionario Institucional o con Morena si querían ponerle nada más Guadiana o con cualquier otro partido que estuviera haciendo una solicitud similar; indicó que daba crédito a lo manifestado por el Representante del Revolucionario Institucional, cuando señaló que la resolución de Cabeza de Vaca conocida como tal, de Tamaulipas, daba para más, por eso estaba pidiendo una interpretación sistemática y funcional, y si dicha petición no era concedida tendrían que solicitar una impugnación, lo cual sería bastante viable para que, inclusive se decretara la inaplicabilidad de dicho reglamento, pero no dejaba de ser un reglamento, siendo preocupante que a la vuelta de (2) dos, (3) tres o (4) cuatro semanas un Tribunal les dijera que efectivamente se tenía la razón, y los millones que se fueran a invertir en las boletas, se tuvieran que duplicar por atender las peticiones que formalmente llevaron los Partidos Políticos, insistiendo en que había (3) tres formas de interpretar un texto en materia jurídica, gramatical, sistemática y funcional, pudiendo hacer una interpretación completa de la resolución a la que se me refirió en múltiples ocasiones, citando al representante del Revolucionario Institucional.

El Representante del Partido Morena, C. Félix Roel Herrera Antonio, señaló que tenían como interpretar la ley sistemática, funcional y gramatical, de igual manera en materia electoral, se regían por los principios de certeza, legalidad, objetividad e imparcialidad, sin embargo, la Sala Superior se había encargado de establecer parámetros en donde se pudiera aplicar en defensa de los derechos humanos y en el caso, de los derechos político electorales, los principios de convencionalidad y constitucionalidad como el de pro persona; que del análisis de la sentencia SUP-RAB 188/2012, así como la jurisprudencia 10/2013, la misma, si bien era cierto daba claridad de cómo podían ser diseñadas las boletas, en donde se establecían no únicamente nombres de los candidatos, sino también los apodos, la misma no era limitativa ni restrictiva, sino, al contrario, era de un criterio muy amplio, así como enunciativa; indicó que el Consejo General, en algunas de las Sesiones en las que había participado, había visto avisos de querer hacer las cosas bien, como sucedió con la sanción a un partido en la que se mostró ciertas irregularidades y en donde los representantes de los partidos, pidieron que se ampliara ese acuerdo para efecto de que quedara mejor sustentado y se le diera vista a otras autoridades, dando aviso la Consejera que presidía esa Comisión y que en el sentido de esos avisos, no se podían limitar al alcance de que si tenía que ir el nombre y posteriormente el sobrenombre, pues no podían jugar en cuanto al diseño de la boleta, solicitando al pleno del Consejo ser muy congruentes y que no se ahogaran en un vaso de agua, siendo restrictivos, aplicando el

principio de la certeza y la objetividad, para que con ello aplicaran también, el principio de constitucionalidad y convencionalidad, poniéndolo a consideración de la mesa para que lo reflexionaran y si se les concedía la razón, se verían como Consejeros que realmente respetaban los principios en que se regía la materia electoral y para el caso contrario, para eso tenían los medios legales de defensa para hacerlos valer en el momento procesal oportuno.

La Representante del Partido del Trabajo, Lic. Nora Leticia Ramírez Robles, manifestó que entendía que iría el nombre completo y abajo, aunque no fuera sobrenombre o apodo iría de la forma que se estaba solicitando, y que en el caso de su solicitud, las observaciones eran en (6) seis casos: *“en el caso de la candidata a diputada del distrito VIII, la solicitud que hicimos es que diga como sobrenombre “Refugio Guajardo Cuquis”; en el caso de la candidata a presidente municipal Allende que diga “Lic. Adelina Luevano Ade”, en el caso del candidato a presidente municipal de Castaños, que diga Andrés Ordóñez “Teacher Andy”; en el caso del Candidato a Presidente Municipal de Frontera “Víctor Guito Macías Hernández”, bueno ya había comentado en la reunión de trabajo, en el caso de la candidata a Presidenta Municipal de Sabinas, le falta una letra porque el nombre es Zaide, y en el caso del candidato de Saltillo que diga Arturo González “el chino”, y de la candidata de San Pedro Deyanira Seturino “La potra”, esas serían sus solicitudes.*

El Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González, indicó que estaba solicitando, apegado totalmente a los preceptos utilizados en la sentencia SUP-JDC 1581/2016, suprimir parte del nombre de su candidato, que como bien era sabido, era Miguel Ángel Riquelme Solís y estaban solicitando que únicamente dijera *“Miguel Riquelme”*, lo cual ya había sido conocido por la Sala Superior, y decía la Sala Superior que se potencializaba el derecho a ser votado de los ciudadanos, maximizándose con ello lo preceptuado por el artículo primero de la Constitución, es decir, si a su candidato, le convenía que se le nombrara de cierta forma en la boleta, le parecía que ya tenían ese criterio bastante sustentado y en el que no veían ningún problema porque así fuera; señaló que veía en el proyecto de acuerdo, en el caso de su candidato como Miguel Ángel Riquelme Solís como nombre y luego como nombre solicitado *“Miguel Riquelme”*, preguntando si era propuesta del Consejo quedara Miguel Riquelme Solís como nombre y de sobrenombre *“Miguel Riquelme”*. Asimismo, preguntó respecto al tema de los candidatos de Acción Nacional y su coalición Guillermo Anaya y en el caso de Morena, cuál sería la propuesta del Consejo, ya que en el caso de Anaya veía como nombre José Guillermo Anaya Llamas y sobrenombre *“Memo Anaya”* y en el caso de Morena veía Santana Armando Guadiana

Tijerina, como sobrenombre "Guadiana", lo cual le parecía que eran tres partidos solicitando en similitud de circunstancias que se modificara el apartado de sus partidos y de sus candidatos.

En uso de la voz, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, realizó algunas precisiones con relación al punto de acuerdo: *"en primer lugar con relación al candidato de José Guillermo Anaya Llamas, tenemos aquí una solicitud de fecha (3) tres de abril recibida por la Secretaria Ejecutiva a las (9) nueve horas (30) treinta minutos, firmado por Fernando Herrera Leal, quien es, se ostenta como representante de candidato Guillermo Anaya Llamas y en donde expresamente solicita, les voy a leer lo que solicita, dice: atendiendo al numeral previamente citado solicito expresamente que en el espacio y dimensiones correspondiente y asignado para el candidato de la coalición "Alianza Ciudadana por Coahuila" en las boletas electorales, que serán utilizadas en la jornada electoral el próximo (4) cuatro de junio, se incluya o adicione el sobrenombre de mi representante, en consecuencia la boleta electoral aparecerá, además del emblema de la coalición, que eso bueno, pues no puede ser y el nombre completo de mi representado el sobrenombre Memo Anaya, es una solicitud expresa de un representante, del candidato, y es exactamente lo que les estamos concediendo ¿sí? Eh digo, yo leí y analicé muy bien el proyecto, y en los términos en que lo solicitaron, es en los términos en que este Consejo General lo está aprobando, de manera tal que no hay ninguna violación a sus derechos fundamentales, porque así lo solicitaron; ahora, con relación a lo de los sobrenombres yo sí quisiera hacer algunas precisiones, nosotros no podemos tomar acuerdos del Consejo General que vayan en contra del texto expreso de la ley, y para esto voy a permitirme leer algunos artículos (203) doscientos tres del Código Electoral de Coahuila en el apartado uno dice: para la emisión del voto del Consejo General el Instituto aprobará el modelo de la boleta electoral que será utilizada para cada elección, la cual contendrá nombre y apellido del candidato o candidatos en el caso de la elección de miembros de los ayuntamientos sólo se imprimirá el nombre y apellidos de los candidatos a Presidentes Municipales, entonces de entrada tenemos que tiene que aparecer el nombre o nombres y los dos apellidos, también tenemos aquí otra normatividad relacionada con el reglamento de elecciones, que ustedes saben nos aplica, y en el artículo, en el apartado, en el anexo (4.1) cuatro punto uno, apartado (1) uno, inciso F establece un espacio delimitado para cada partido político que contenga su emblema, ojo, emblema del partido político, nombre del partido político y candidato y/o, perdón, y nombre completo del candidato, y aquí expresamente establece que se pueden agregar los sobrenombres, dice, en su caso los sobrenombres o apodos de los candidatos conforme a la resolución del recurso de apelación 188/2012 y a la jurisprudencia 10/2013, a ver, vamos aclarando, tiene que ir el nombre o nombres de los candidatos con*

los dos apellidos, de acuerdo a la sentencia que estaba mencionando el candidato del Partido Acción Nacional, de acuerdo a la sentencia 15, perdón el representante de Acción Nacional, que es la 1581/2016, efectivamente se declara fundada esa sentencia en el Estado de Tamaulipas, pero es un caso totalmente diferente, porque en este caso el candidato solicitó que se suprimiera uno de los nombres, porque nadie lo conocía como Francisco, a él lo conocían como Javier, y a Francisco Javier Gracia Cabeza de Vaca y le suprimieron el Javier, entonces derivado de esta sentencia podemos omitir un nombre, pero lo que no podemos omitir son los apellidos y además podemos agregarle su sobrenombre, que es exactamente lo que estamos planteando en esta mesa de Sesiones, ustedes nos dirán si es voluntad de alguno de sus candidatos suprimir alguno de los nombres y que, que sobrenombre quieren que les agreguemos, porque los sobrenombres son un derecho de las y los candidatos y bueno, pues esa sería mi intervención”.

El Representante del Partido Morena, C. Félix Roel Herrera Antonio, comentó que era válida la observación realizada por la Consejera Presidenta, ya que fortalecía lo que muchas veces se ponía en la mesa, en el caso le quedaba claro que se regía más por el principio de legalidad, y aunque eso no era malo, insistía en que también los órganos electorales como los órganos jurisdiccionales, deberían cumplir y aplicar los principios de constitucionalidad y convencionalidad, como de pro persona, que en el caso de Morena, en el hipotético caso de que ocurriera así, quitarían Santana, para dejarle Armando Guadiana Tijerina, en el hipotético caso, y desde luego el sobrenombre que solicitaban sería Guadiana, que sin embargo, del análisis precisamente de la sentencia (188) ciento ochenta y ocho y de la jurisprudencia 10/2013, señalaban que no se violentaba nada, es decir, que era jurisprudencia obligatoria, también para clarificar y eso les permitía hacer el posicionamiento de que pudiéramos dejar o jugar con los nombres; entonces les gustaría que fueran más allá de lo que la legalidad, un Reglamento de Elecciones y un Código Electoral les establecía, y si en momento dado no lo quisieren hacer, no pasaba nada, ya que impugnarían, sin querer llegar a judicializar el tema, porque no sería necesario hacerlo, cuando el Consejo pudiera tomar esas medidas.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María de León Farías, preguntó al Representante de Morena, si formalmente solicitaba ante el Consejo General, que en el caso del Partido Morena el nombre del candidato fuera Armado Guadiana Tijerina, y el sobrenombre Guadiana, quien respondió que sí. Acto seguido y dado que no había impedimento legal, toda vez que aparecían los dos apellidos y un nombre, solicitaba al Consejo General que tomaran en cuenta la petición del Partido Morena al momento de

hacer la votación; asimismo le solicitaba al Secretario Ejecutivo tomara la votación con esas precisiones. En seguida, cedió el uso de la voz al representante del Partido Joven.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, manifestó que se suscribía, al igual que su compañero de Acción Nacional y de Morena, que no tenía ningún inconveniente en que fuera Memo Anaya o que apareciera nada más Guadiana, ya que lo creía razonable, por la manera en que los conocían públicamente, siendo figuras públicas que se debían a un marketing que los mismos han realizado a través de su historia política; finalmente preguntó como sustentaba el carácter con el que se ostentaba el Representante de Acción Nacional que hacía la petición, si tenía la legitimación para poder hacer dicha petición.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le manifestó que ostentaba su carácter con un acta constitutiva.

El Representante del Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez, precisó que entendía que las limitantes a las que estaba prácticamente sometido el Consejo General eran de materia legislativa, y que si bien era cierto, que hubo tiempo y forma para hacer la reforma del Código Electoral en el Estado, también era cierto que estuvo mucho tiempo guardada por quien hacía una petición y al efecto preguntaba si el Consejo contaba con el recurso económico necesario para que, si en su momento llegase a judicializar y saliera una sentencia contraria al acuerdo, para reimpresión de boletas.

El Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, insistió en la seguridad jurídica de la certeza del electorado cuando se pedía se suprimiera un nombre del candidato por parte del Partido Revolucionario Institucional, sin embargo no escuchaba la motivación del por qué solicitaba fuera omitido un nombre, ya que había escuchado la exposición por parte de la Presidenta del Instituto Electoral de Coahuila, y señalaba que la jurisprudencia propiamente se trataba de una situación donde la persona que acudió al juicio electoral, sí manifestaba el motivo por el cual solicitaba la supresión de uno de sus nombres en la boleta electoral y, en el caso planteado no existía una motivación para conocer porque el candidato pretende que se suprima su segundo nombre, y que apoyaba el acuerdo propuesto por el Instituto.

El Representante del Partido Revolucionario Institucional, le preguntó al Representante de Encuentro Social si estaría de acuerdo en que su candidato saliera en las boletas como José Guillermo Anaya Llamas y no como lo solicitaba el Partido Acción Nacional, que era de su coalición.

El Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, respondió que en el punto que estaba proponiendo, toda vez que no contaba con representación respecto de la coalición, y que su representante era el Partido Acción Nacional, él estaba opinando respecto de lo propuesto por el Partido Revolucionario Institucional exclusivamente, y que el criterio del Instituto Electoral estaba sobre el suyo, siendo la autoridad a la cual invocaba y bajo la cual se encontraba.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, le comentó al Representante de Encuentro Social, que había criticado la postura de su Partido en cuanto a ponerle "*El profe Humberto Moreira Valdés*" como seudónimo en la boleta electoral, y lo crítico de manera negativa, diciendo que no le gustaba, a lo cual le preguntaba que, si no le gustaba "*el profe*" como seudónimo de Humberto Moreira Valdés, si le gustaba el valiente.

El Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, precisó que la posición asumida por el Partido Joven era errónea, ya que no planteó que no le gustara como le dijeran a una persona determinada, sino lo que planteó era que estaban poniendo en las boletas electorales una segunda marca, que la primera marca se llamaba Partido Joven, y la segunda marca que estaban poniendo en todos sus candidatos, se llamaba "*el profe*", o en femenino "*la maestra*", de lo cual no estaba en contra, toda vez que estaba prohibido que se marcaran las boletas electorales, y esa era una marca en favor de el profe, no en favor del Partido Joven.

El Representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero, señaló que le resultaba francamente penosa la postura asumida por la Consejera Presidenta, ya que pareciera que lo que quería simplemente era exhibir alguna eventual contradicción entre su representación y la que legítimamente habían planteado exclusivamente respecto a la elección de gobernador, tratándose de las boletas, los representantes particularmente que contaban con poder del candidato; ya que no estaba peleado lo que planteó en su momento el representante que presentó el escrito que citó la

Presidenta, con lo que estaba señalando él, era complementario, pero inclusive si estuviera en contradicción su postura, había sido bastante clara en esa Sesión de Consejo y no entendía por qué la necesidad de sacar un documento cuando fue bastante claro diciendo que respecto al acuerdo pediría que se pusiera o se tuviera en cuenta lo que se planteaba en la columna tercera de la tabla de Excel, que si para ello no había resultado clara su manifestación, no sabía qué idioma estaban hablando y que no le extrañaba la postura de ella, pues hablaba de en un momento señalar o intervenir, lo hacía en términos del texto expreso de la ley y que al hablar del texto expreso de la ley, estaban hablando de una interpretación gramatical, pareciendo que ella desconocía de los otras dos interpretaciones que citó, la sistemática, la funcional, y la teleológica.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó respeto al Representante del Partido Acción Nacional.

El Representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero, le solicitó que no le interrumpiera, porque tenía esa inapropiada y poco caballerosa, en términos de gentileza costumbre de intervenir y concluía su intervención insistiendo en que entendía que estaban acotados por la propia ley, pero había intervenciones, como lo citó su compañero de Morena, en las que la propia resolución se prestaba a ello y preguntó cuántos acuerdos no habían salido de interpretaciones alegres, carentes de sustento, huecas vacías, que después habían sido revocadas por Tribunales, por interpretaciones incorrectas y en ese sentido le pedía diera marcha atrás al reloj, porque seguía sin marcar, y no quería tampoco que le dieran tiempo de más, ya que parecía que esa conveniencia de la forma en que se daban ese tipo de interpretaciones a las que hacía alusión la Presidenta y suplicó del planteamiento que hizo, si algo tenía que decirle hiciera uso de la voz y controvirtiera sus afirmaciones, porque para ella resultaba ofensiva una simple manifestación de ideas de un representante, pero que no estaba ofendiéndola, sino que simplemente estaba diciendo que no creía que supiera que significaba una interpretación teleológica y si lo sabía se lo dijera en una intervención dentro de la propia mesa.

La Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles López Martínez, señaló que la polémica que se presentó en el acuerdo tenía diferentes connotaciones, ya que se buscó, de acuerdo a la propuesta presentada por la Secretaría Ejecutiva, de admitir todas y cada una de las solicitudes que fueron planteadas en sus términos, por aquellos Partidos y candidatos que hicieron una solicitud de inclusión de un sobrenombre, porque así fue como

se planteó en una mesa de trabajo el viernes, que la intención era recoger las solicitudes de ustedes o de los candidatos en general, que consideraran pertinente, dada su imagen y reconocimiento público que se incluyera un sobrenombre; que el sobrenombre estaba por encima del nombre, ello, sin alterar de ninguna manera el nombre de pila, su nombre registrado y su nombre legal, que, como se había discutido, era un requerimiento de la ley, y que quizás en el sentido literal como mencionaba el representante del Partido Acción Nacional, pero que de cualquier manera había quedado sobreentendido de esa forma; indicó que dadas las acotaciones mencionadas sobre los antecedentes y jurisprudencias, se vio que el sentido de las mismas podía llevar al alcance de llegar a inclusive a suprimir un nombre dentro del registro de su boleta o de algún candidato, siempre y cuando no se alterara el resto de los apellidos o ambos apellidos, sin embargo, lo que se apreciaba en la discusión, era que el Partido Revolucionario Institucional, en primer término no solicitó un sobrenombre como estaba previsto en el acuerdo, si no, solicitó se acortara el nombre para que únicamente apareciera Miguel Riquelme, y se suprimiera el segundo nombre y el segundo apellido y que de la formulación del acuerdo por el Candidato a Gobernador del Partido Morena, fue que dijera Santana Armando Guadiana Tijerina y como sobrenombre Guadiana y que la Presidenta, en cierto momento, requirió al partido Morena para ver si quería hacer alguna modificación de su solicitud; señaló que también se leyó una solicitud petitoria, las cuales pareciera que fueron formuladas por los partidos y estaban siendo atendidas de diferente forma, ya que algunos pretendían modificar esa solicitud en la mesa, pero que en base al principio de congruencia no podían estar cambiando solicitudes sobre el acuerdo a último momento, que no se hicieran de manera formal para poder hacer un pronunciamiento específico de determinar si procedía o no incluir un sobrenombre en los términos replanteados en la mesa o acotarse únicamente a la pretensión anterior al proyecto que se formulaba, ello independientemente de las acotaciones que hizo el Partido Joven, respecto a suprimir un dato que fue replicado de manera incorrecta por alguna razón, entendiéndose de fe de erratas o las circunstancias propicias que presentó el Partido del Trabajo, en cuanto a un nombre que también omitió una letra o incluso quedaba la duda de saber si también estaba pidiendo una nueva modificación respecto de los sobrenombres que pedían fueran considerados en el caso que puntualizó para la Diputada del Distrito (8) ocho, del municipio de Allende, de Cuatrociénegas, Sabinas, Sacramento y para la postulación de la Presidencia Municipal de San Pedro, en ese sentido, pedía a los representantes de los Partidos que estuvieran interesados de replantear, si estaba en su solicitud inicial planteada y que fue el objeto del acuerdo o si había una solicitud diferente para poder atenderla en tiempo y forma a ese replanteamiento que se hacía, de lo contrario estarían incurriendo en una violación al principio de congruencia que debía de prevalecer en los acuerdos.



La Consejera Electoral, Lic. Karla Verónica Félix Neira, indicó que puntualizaba algunas situaciones: *“primera, efectivamente como lo señaló el representante de Acción Nacional pues nosotros tenemos limitantes legales que tenemos que atender; en segundo lugar señalar que si bien en el precedente que se invoca, el SUP-JDC 1581 del (2016) dos mil dieciséis, si se permite la supresión, como ya se señaló de un nombre, más no de los apellidos, si quisiera que se tomaran en cuenta algunas circunstancias, esta resolución de la sala superior salió el (11) once de mayo de (2016) dos mil dieciséis, cuando todavía no estaba vigente el Reglamento Nacional de Elecciones y esta interpretación se hizo como una interpretación del Acuerdo del Consejo General del INE 950/2015, que en ese entonces regulaba la documentación electoral, mismo acuerdo que fue derogado por el Reglamento, ahora, en ese acuerdo (950) novecientos cincuenta del (2015) dos mil quince la norma relativa establecía que las boletas electorales debían contener los nombres de los candidatos, sin hacer ninguna otra especificación, esa norma fue modificada en el Reglamento Nacional de Elecciones y se le agregó completo, es decir, la boleta tiene que contener el nombre completo de los candidatos, y completo se entiende el nombre y los apellidos, en ese sentido yo estaría por la propuesta que se hace de que pudiera suprimirse un nombre, en los casos que se han planteada aquí, suprimir a lo mejor el Santana, o el Ángel o el José, pero que si se pretende variar la otra parte, por decir poner nada más Guadiana, o nada más Memo Anaya o nada más Miguel Riquelme, eso se considerará como un sobrenombre y no como el nombre tal, porque en la boleta de acuerdo con la norma, tiene que aparecer el nombre completo y el sobrenombre, y efectivamente el Reglamento Nacional de Elecciones también da la posibilidad de que los estados establezcan ciertas normas sobre la documentación electoral, pero lo acota y dice: sólo en aquello que no se contraponga al Reglamento, y en este caso nuestro Código Electoral exige los apellidos, estaríamos nosotros transgrediendo esa norma si le diéramos una interpretación distinta, porque además la primera interpretación que debe de atenderse pues es la gramatical”.*

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó el uso de la voz, ya que le parecía importante y coincidía con el criterio de la Consejera Karla de que se pudiera suprimir un nombre, pero que tendrían que ir los dos apellidos de los candidatos, pero bajo ninguna circunstancia se podía suprimir el nombre completo y únicamente poner el sobrenombre, o sea, que en el acuerdo que se estaba proponiendo, les concedían a todos los candidatos y candidatas que así lo solicitaron, la inclusión de sus sobrenombres en la boleta, pero bajo ninguna circunstancia podían omitir la regla que establecía el propio Código Electoral de que aparecieran los nombres y apellidos, por la razón de que entregarían constancias de mayoría y no podían entregar constancias de mayoría a candidatos que por una parte aparecían con un nombre en la boleta y estaban registrados

con otro nombre en los registros, ya que se habían expedido constancias de registros y esas constancias de registros tenían que coincidir con lo que se plasmara en la boleta, de tal suerte que no se podía eliminar el nombre y los apellidos y en su caso únicamente poner el sobrenombre, lo que sí se podía hacer era suprimir un nombre con los dos apellidos, y además agregar los sobrenombres, precisándolo para que en la próxima ronda quienes quisieran intervenir y solicitar de manera expresa, tal y como lo hizo el Representante de Morena, y del Partido Revolucionario Institucional, se agregara un sobrenombre y se suprimiera un nombre era el momento también, siendo su última oportunidad, porque darían inicio a la impresión de las boletas electorales.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, preguntó Gracias, si se podía hacer la petición de cambios, si estaban en tiempo; que en cuanto a lo manifestado por el Representante de Morena estaba acuerdo, pero preguntaba si los demás partidos lo podían hacer o no.

El Representante del Partido Encuentro Social, Lic. Apolinar Rodríguez Rocha, precisó que su petición era que se dejara el acuerdo en el tenor que lo había planeado el Consejo General y que solamente se observara que era el momento procesal en el cual se planteaba la situación que se estudiaba por parte del Partido Revolucionario Institucional en relación a la ejecutoria que se había a referido, es decir, como la Consejera Presidenta del Instituto lo había señalado, ya que existían constancias de registro en el caso a estudio, en cambio en aquel se había presentado en un estado procesal, refiriéndose al proceso electoral diverso.

La Representante del Partido del Trabajo, Lic. Nora Leticia Ramírez Robles, comentó que, en respuesta a la Consejera Electoral, Lic. Ma. De los Ángeles Martínez López, en el caso de su partido si estaba ya solicitado, por ello realizó las observaciones, pues en el acuerdo no estaba como lo solicitó en (6) seis casos, los demás sí.

El Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Rodrigo Hernández González, señaló que era increíble que un Partido de la coalición “Alianza Ciudadana por Coahuila” no se pusiera de acuerdo con sus demás colegas, pareciera que no estaba de acuerdo con su candidato, que tal vez no se dio a entender y rogaba se le disculpara por ello, pero insistía que su solicitud era del nombre completo de su candidato, en específico

que saliera nada más Miguel Riquelme, sólo eso, no que se contemplara como un sobrenombre, sino la supresión, o la no inclusión como lo manejaba la sentencia multicitada, si bien era cierto, la sentencia llevada a la mesa por su partido, fue emitida antes del Reglamento, no menos cierto era que dicha sentencia estaba basada en un principio fundamental del Derecho Constitucional Mexicano, en el artículo (1) primero de la Constitución, que hablaba los derechos humanos; indicó que preguntó cómo votaría el acuerdo, en específico sobre su candidato, pero que jamás solicitó una modificación al respecto, y la respuesta que recibió era que se votaría con nombre Miguel Riquelme Solís y sobrenombre Miguel Riquelme, esa había sido su pregunta, la cual era obvia, porque quería saber cómo saldría el acuerdo en todo caso y ver qué posibilidades legales tenía al respecto; insistiendo en que su solicitud era la supresión o no inclusión de parte del nombre de su candidato, con fundamento en el artículo (1) primero Constitucional y en base al criterio resuelto por la Sala Superior.

El Representante del Partido Movimiento Ciudadano, C. Alfredo Flores Dávila, manifestó que sabían que el acuerdo saldría como lo presidía el Consejo General, en contra de ellos y varios Partidos Morena, el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional, estaban de acuerdo, ya que sabían que en la legalidad todo se podía, siempre había formas, y judicializaría lo de los nombres, lo que, desgraciadamente, generaría quizás, un costo extra para el Instituto Electoral de Coahuila, lo cual se veía a futuro y que lo único que quería dejar patente, era que aunque los llevara el coraje, la avenencia y el conocimiento legal, debían de respetar antes que nada a la Presidenta como una dama, ya que podrían estar totalmente en desacuerdo con sus decisiones, pero tenían que respetarla como una mujer, que es en este hecho que todas las mujeres y todos los hombres merecen respeto; indicó que el Tribunal fallaría a su favor posiblemente, y en cuanto a lo del representante de Encuentro Social, le decía que efectivamente la palabra de “El Profe” podía ser una marca, pero en Nueva Alianza, la mayoría eran maestros, entonces la mayoría podía llevar “el profe” como mote y que en el Partido Joven, “el profe” jaló a varios maestros, entonces por obviedad el mote era el profe.

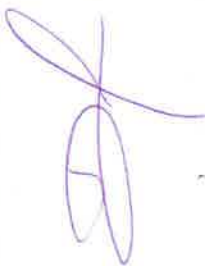
El Representante del Partido Morena, C. Félix Roel Herrera Antonio, indicó, para concluir que se iba judicializar, ya que era sabido que en los Consejos se aprobaba lo que ellos planteaban y a veces el ir a plantear y discutir de nada servía y lamentaba esa parte porque precisamente era un Órgano Colegiado, y que si bien era cierto que no votaban los representantes de los partidos, también era cierto que sus opiniones cuando se vertían eran con sustento y debida fundamentación y motivación, entonces, el entrar a debate era

desgastante, que lo aprobaran como lo tuvieran que aprobar, pues ellos ya habían ratificado su criterio en escrito de fecha (10) diez de abril de (2017) dos mil diecisiete, solicitó que hicieran las correcciones que tuvieran que hacer e insistió en que interpondrían el medio de defensa legal.

El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, preguntó al Representante de Morena, si quería que se le pusiera Armando Guadiana Tijerina como nombre del candidato y Guadiana como seudónimo, a lo que el Representante de Morena, respondió que sí y a efecto de aclararle, le comentaba que la mayoría de la ciudadanía conocía a su candidato como Guadiana, entonces querían que apareciera como se llamaba, Guadiana.


El Representante del Partido Acción Nacional, Lic. José Guadalupe Martínez Valero, manifestó que querían evitar un litigio que le generara costos al propio Instituto, en términos de una reimpresión de boletas, en razón de que pudiera eventualmente resultar favorable cualquier solución de los planteamientos hechos, ya que ciertamente no eran apodos, sino en algunos casos eran apócopes, como en el caso de Memo y en otros casos eran solamente los apellidos; señaló que le gustaría que apareciera como lo estaban planteando en la tercera columna de la tabla de Excel que ponían sobre el supuesto del sobre nombre solicitado, omitiendo efectivamente tanto los apellidos completos como algunos nombres inclusive combinando nombres con apodos como el caso de Armando “el Güero Pruneda” que era el supuesto de su candidato en Frontera, Coahuila. indicó que, respecto a algunos comentarios que realizó, quería ser muy puntual, ya no pretendía ofender a la Presidenta, y en ningún momento lo hizo, siendo responsable de los mensajes que emitía, pero cada quien en la mesa era responsable de como los interpretaba y si asumía que estaba ofendiendo en ese sentido, cuando habló de caballerosidad y gentileza estaba siendo genérico con un concepto que era un adjetivo el ser caballeroso no tenía género, a pesar de que se le atribuía al caballero, por eso su intervención en el sentido que se hizo con la propia Presidenta, insistiendo en que no aceptó intervención cuando se estaba dando el uso de la voz a su persona, porque eso era una falta, sino de caballerosidad, por lo menos de congruencia con lo manifestado en la mesa.

El Representante del Partido Primero Coahuila, C. Genaro Alberto Rodríguez Martínez, refirió que le causaba extrañeza la voluntad aparente por parte de la Consejera Presidenta del Consejo General, cuando se refirió al representante de Morena al



preguntarle el nombre que pretendía que se le pusiera a su candidato y lo decía con la certeza de extrañeza porque si bien era cierto que había ejercicios de voluntad política, como en la sesión anterior donde ella presidía la Comisión Temporal de Debates, no tuvo la misma voluntad bajo el esquema de cambiar las fechas para el debate, donde ahí sí era de voluntad política por parte del Consejo, sin encontrar la limitante del Consejo para hacer los cambios que los diferentes partidos habían solicitado en la mesa; preguntó si el Consejo General del Órgano Electoral, tenía el recurso económico para la reimpresión de boletas para los candidatos en la próxima elección que se llevará a cabo el (4) cuatro de junio, ya que, evidentemente de mantenerse firme seguramente que se judicializaría y seguramente los partidos que lo hicieran ganarían, ya que había un antecedente y un precedente el cual lo tenía el Revolucionario Institucional.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, manifestó que, en la mesa sus compañeros Consejeros estaban en el entendido de que se tenía que poner un nombre completo y un sobre nombre y los detalles los podían ver, pero lo que quería poner en la mesa era que el día (28) veintiocho de febrero se aprobó el formato de boleta y de acta, dejándolo incluso para efectos de impugnación, el (28) veintiocho de febrero que se aprobó decía: *“nombre, apellidos y sobre nombre, ese es el formato aprobado, me gustaría que lo circularan en la mesa para que pudieran ver, luego entonces lo que quedó aprobado”*; que desde el (28) veintiocho de febrero era que apareciera un nombre con sus apellidos y un sobre nombre, pudiendo o no coincidir con el tema, porque el tema del artículo primero permitía muchas cosas y a lo mejor los Tribunales permitirán otras más, pero me le parecía que quedaba claro en la mesa era que se aprobara el acuerdo en los términos, para que apareciera *“Rodrigo Fernández Flores o Juan Rodrigo Fernández Flores”*, y si ese *Juan Rodrigo Fernández Flores* le quería quitar el Juan o el Rodrigo, quedarán en que se podía y abajo le pusieran *“el Rayo de no sé dónde”*, o lo que quisieran, entonces, el punto que ponía en la mesa, sin otro afán de poder avanzar, era en los términos que se estaba planteando el acuerdo, dijera se propone aceptar el nombre en los términos que el partido lo plantee y además el sobre nombre en los términos que el partido lo plantee, porque hacerlo diferente sería retrotraerse al (28) veintiocho de febrero, por lo cual ponía el punto a consideración para que se aprobara el acuerdo en esos términos y se diera un plazo de tres o cuatro horas a los compañeros de los partidos para que unificaran el nombre y el sobrenombre como quisieran que apareciera.



El Representante del Partido Joven, Lic. Julio César Aldape Moncada, preguntó al consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, a efecto de clarificar, si se podía en los



términos que quería Morena, de que quedara únicamente el apellido Guadiana y de sobre nombre Guadiana.

El Consejero Electoral, Lic. Alejandro González Estrada, le precisó que, en los términos que acababa de leer tendría que aparecer no solo un apellido, porque Guadiana era un apellido, tendría que estar acompañado de un nombre en los términos de la propuesta del día (28) veintiocho de febrero, los apellidos, nombre y apellidos y el sobre nombre.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, preguntó al Representante de Morena si quería que apareciera el segundo nombre con los apellidos y además el sobre nombre Guadiana, a lo que el Representante respondió que no aceptaba la pregunta.

La Consejera Electoral, Ma. De los Ángeles López Martínez, solicitó una moción y al efecto señaló que, como mencionó que había una serie de peticiones y contrapeticiones que, en el ánimo de buscar la mayor certeza y congruencia, con el interés que cada uno de los representantes de los partidos y candidatos planteara, solicitaba a la mesa que hiciera un receso de unos minutos, para poder redactar un acuerdo que realmente pudiera ser votado en base a todos los comentarios vertidos, porque votar el acuerdo como estaba planteado, no correspondía ni a las peticiones como fueron previstas en todos sus términos, ni completas y atropellarse al admitir un acuerdo a simple vista sin tener la información del supuesto de cada uno de los representantes, sería de igual manera irresponsable desde su punto de vista, por eso hacía la moción de si pudiera hacerse un receso para conciliar cual era el acuerdo final que se sometería a votación.

Acto continuo, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, de conformidad con el título segundo, capítulo primero, artículo (7°) séptimo inciso d) del Reglamento de Sesiones, se declara un receso de la Sesión de Consejo General de (50) cincuenta minutos.

SE REANUDA LA SESIÓN DE CONSEJO GENERAL

En seguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, indicó que, con fundamento en el artículo (7°) séptimo del Reglamento de Sesiones, se daba por concluido el receso y dado que el tema había sido suficientemente debatido, le solicitaba al Secretario Ejecutivo se sirviera tomar la votación correspondiente.

El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que, antes de ello, comentaba que para efectos de la votación que tomaría, se habían considerado las diferentes posturas y comentarios que se hicieron al respecto y en ese sentido se permitía dar lectura a los resolutivos del Proyecto de Acuerdo, precisamente con lo recogido de los diferentes comentarios y observaciones realizados al respecto, quedando el resolutivo primero de la manera siguiente: *“Primero. Se declara procedente la inclusión de los nombres de las y los candidatos en las boletas electorales con la posibilidad de que aparezcan al menos uno de sus nombres y ambos apellidos en los términos solicitados en cada caso”*. El resolutivo segundo quedaría de la siguiente manera: *“Se declaran procedentes las solicitudes de inclusión de nombres y sobre nombres en las boletas electorales en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017”*. El resolutivo tercero quedaría de la siguiente manera: *“No ha lugar a autorizar cualquier solicitud contraria al presente acuerdo. y resolutivo cuarto. se concede un plazo de dos horas para que, para que los partidos políticos y candidatos independientes manifiesten por escrito como desean que aparezcan los nombres de sus candidatos y candidatas conforme a lo resuelto en el resolutivo primero, que ya he referido”*. Y quinto: *“Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que provea lo necesario a efecto de que los nombres y sobre nombres aprobados mediante el presente acuerdo se incluyan en las boletas electorales”*. Así mismo mencionó que, evidentemente en el acuerdo sometido a votación se deberían hacer los ajustes necesarios en los considerandos del Proyecto de Acuerdo para que quedaran ajustados los resolutivos que mencionó.

La Representante de Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Lic. Patricia Esther Yeverino Mayola, preguntó si antes de tomar la votación podía ratificar su escrito.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, le indicó que lo podían hacer mediante un escrito simple.



El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, señaló que se concedía un plazo hasta las (24) veinticuatro horas del día (10) diez de abril, para que manifestaran por escrito los partidos políticos y candidatos independientes, como deseaban que aparecieran los nombres de sus candidatos conforme a lo resuelto en el resolutivo primero.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó que no se pusieran (24) veinticuatro horas, sino que fueran las (23:59) veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos, porque después serían las cero horas, al efecto solicitó al Secretario Ejecutivo diera lectura del resolutivo cuarto.


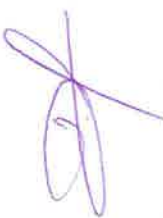
El Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, precisó: *“Cuarto. se concede un plazo hasta las 23:59 horas del día de la fecha para que los partidos políticos y candidatos independientes manifiesten por escrito como desean que aparezcan los nombres de sus candidatos y candidatas conforme a lo resuelto en el resolutivo primero”*.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, indicó que la propuesta de la Consejera era agregar los sobrenombres y preguntó si estarían de acuerdo en agregar los sobrenombres. Acto seguido, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, leyera de nueva cuenta el resolutivo para que quedara agregado.

Al efecto, el Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, indicó: *“Se concede un plazo hasta las 23:59 horas del día de la fecha para que partidos políticos y candidatos independientes manifiesten por escrito como desean que aparezcan los nombres y sobre nombres de sus candidatos y candidatas conforme a lo resuelto en el resolutivo primero”*. Enseguida, se sirvió tomar la votación correspondiente. Quedando aprobado por unanimidad. Por lo que, se emite el siguiente acuerdo:

IEC/CG/146/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS DIVERSAS SOLICITUDES DE INCLUSIÓN DE NOMBRES Y SOBRENOMBRES EN LAS BOLETAS ELECTORALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2016-2017.



En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diez (10) de abril del año dos mil diecisiete (2017), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el cual se resuelve sobre las diversas solicitudes de inclusión de nombres y sobrenombres en las boletas electorales, en el marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara procedente la inclusión de los nombres de las y los candidatos en las boletas electorales, con la posibilidad de que aparezcan al menos uno de sus nombres y ambos apellidos, en los términos solicitados en cada caso.

SEGUNDO. Se declaran procedentes las solicitudes de inclusión de sobrenombre en las boletas electorales, en el marco del proceso electoral ordinario 2016-2017, en los términos del Considerando Décimo Tercero.

TERCERO. No ha lugar a autorizar cualquier solicitud contraria al presente acuerdo.

CUARTO. Se concede un plazo hasta las 23:59 veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día de la fecha, para que los partidos políticos y candidatos independientes manifiesten por escrito, cómo determinan que aparezcan los nombres y sobrenombres de las y los candidatos, conforme a lo resuelto en el punto de Acuerdo primero.

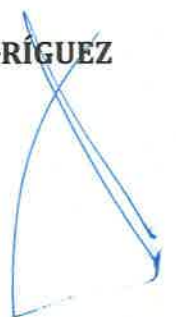
QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que provea lo necesario, a efecto de que los nombres y sobrenombres aprobados mediante el presente Acuerdo, se incluyan en las boletas electorales correspondientes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza.

- RUBRICA -
GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA

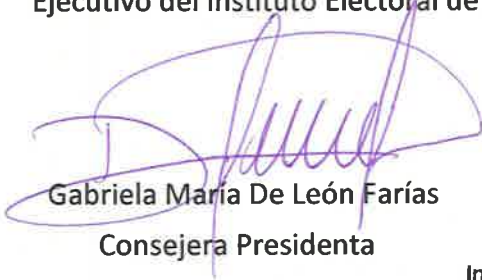
- RUBRICA -
FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



Enseguida, la Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, solicitó al Secretario Ejecutivo, Lic. Francisco Javier Torres Rodríguez, continuar con el siguiente punto del orden del día.

SEXTO. – CLAUSURA.

La Consejera Presidenta, Lic. Gabriela María De León Farías, señaló que, no habiendo otro asunto que tratar y siendo las veintiún horas con veintiséis minutos (21:26) se dio por terminada la Sesión Extraordinaria de fecha diez (10) de abril de dos mil diecisiete (2017), de la cual se formuló la presente acta que firman la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila. Damos Fe. -



Gabriela María De León Farías
Consejera Presidenta



Francisco Javier Torres Rodríguez
Secretario Ejecutivo

Instituto Electoral de Coahuila